



**Consejo Económico  
y Social**

Distr.  
LIMITADA

E/CN.4/1997/L.10/Add.8  
16 de abril de 1997

ESPAÑOL  
Original: INGLÉS

COMISION DE DERECHOS HUMANOS  
53° período de sesiones  
Tema 26 del programa

INFORME DE LA COMISION AL CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL SOBRE  
LA LABOR REALIZADA EN SU 53° PERIODO DE SESIONES

Proyecto de informe de la Comisión

Relatora: Sra. Margarita ESCOBAR LOPEZ

INDICE\*

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
VIII. CUESTION DE LOS DERECHOS HUMANOS DE TODAS LAS PERSONAS SOMETIDAS A CUALQUIER FORMA DE DETENCION O PRISION, Y EN PARTICULAR:		
a) LA TORTURA Y OTROS TRATOS O PENAS CRUELES, INHUMANOS O DEGRADANTES;		
b) SITUACION DE LA CONVENCION CONTRA LA TORTURA Y OTROS TRATOS O PENAS CRUELES, INHUMANOS O DEGRADANTES;		
c) CUESTION DE LAS DESAPARICIONES FORZADAS O INVOLUNTARIAS;		
d) CUESTION DE UN PROYECTO DE PROTOCOLO FACULTATIVO A LA CONVENCION CONTRA LA TORTURA Y OTROS TRATOS O PENAS CRUELES, INHUMANOS O DEGRADANTES	. . . . . 1 - 76	3

---

\* El documento E/CN.4/1997/L.10 y sus adiciones contendrán los capítulos del informe relativos a la organización del período de sesiones y a los diversos temas del programa. Las resoluciones y decisiones aprobadas por la Comisión, así como los proyectos de resolución y decisión y otras cuestiones sometidas al Consejo Económico y Social, figurarán en el documento E/CN.4/1997/L.11 y en las correspondientes adiciones.

VIII. CUESTION DE LOS DERECHOS HUMANOS DE TODAS LAS PERSONAS SOMETIDAS A CUALQUIER FORMA DE DETENCION O PRISION, Y EN PARTICULAR:

- a) LA TORTURA Y OTROS TRATOS O PENAS CRUELES, INHUMANOS O DEGRADANTES;
- b) SITUACION DE LA CONVENCION CONTRA LA TORTURA Y OTROS TRATOS O PENAS CRUELES, INHUMANOS O DEGRADANTES;
- c) CUESTION DE LAS DESAPARICIONES FORZADAS O INVOLUNTARIAS;
- d) CUESTION DE UN PROYECTO DE PROTOCOLO FACULTATIVO A LA CONVENCION CONTRA LA TORTURA Y OTROS TRATOS O PENAS CRUELES, INHUMANOS O DEGRADANTES

1. La Comisión examinó el tema 8 del programa, junto con los subtemas a), b), c) y d) en sus sesiones 25ª a 31ª, celebradas del 26 de marzo al 1º de abril de 1997; en sus sesiones 56ª y 57ª, celebradas el 11 de 1997 y en sus sesiones 63ª y 64ª, celebradas el 15 de abril de 1997 1/.

2. Los documentos distribuidos en relación con el tema 8 del programa y los subtemas a), b), c) y d) figuran en el anexo ... del presente informe.

La lista de las resoluciones y decisiones aprobadas por la Comisión figura en el anexo ... del presente informe.

3. En la 25ª sesión, celebrada el 26 de marzo de 1997, el Presidente-Relator del Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria, Sr. Louis Joinet, presentó el informe del Grupo de Trabajo (E/CN.4/1997/4 y Add. 1 a 3).

En la 31ª sesión, celebrada el 1º de abril de 1997, el Presidente-Relator formuló sus conclusiones.

4. En la 25ª sesión, celebrada el 26 de marzo de 1997, el Relator Especial sobre la independencia de magistrados y abogados, Sr. Param Cumaraswamy, presentó su informe (E/CN.4/1997/32).

5. En la 28ª sesión, celebrada el 27 de marzo de 1997, el Relator Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión, Sr. Abid Hussain, presentó su informe (E/CN.4/1997/31 y Add.1).

6. En el debate general sobre el tema 8 del programa, hicieron declaraciones 2/ los siguientes miembros de la Comisión: Argentina (28ª), Austria (29ª), Bhután (29ª), Brasil (29ª), Chile (28ª), Cuba (26ª), Egipto (28ª), Etiopía (31ª), Federación de Rusia (30ª), India (30ª), Indonesia (30ª), México (30ª), Países Bajos (en nombre de la Unión

Europea) (26ª), Pakistán (30ª), República de Corea (30ª), Sri Lanka (30ª), Uganda (30ª), Estados Unidos de América (29ª) y Uruguay (30ª).

7. La Comisión oyó declaraciones de los observadores de Bahrein (26ª), Camerún (27ª), Irán (República Islámica del) (31ª), Noruega (29ª), Perú (26ª), Polonia (27ª) y Turquía (27ª). También hizo una declaración el observador de Suiza (29ª).

8. La Comisión oyó también declaraciones de las siguientes organizaciones no gubernamentales: Artículo XIX: Centro Internacional contra la Censura (27ª), Asociación Americana de Juristas (29ª), Asociación Internacional de Juristas Demócratas (29ª), Asociación Internacional de Educadores para la Paz Mundial (28ª), Asociación Internacional contra la Tortura (29ª), Asociación Internacional de Derechos Humanos de las Minorías Americanas (29ª), Asociación para la Defensa de los Pueblos Amenazados (30ª), Centro para la Justicia y el Derecho Internacional (29ª), Centro Europa-Tercer Mundo (29ª), Comisión de las Iglesias para los Asuntos Internacionales del Consejo Mundial de Iglesias (29ª), Comisión Andina de Juristas (27ª), Comisión Internacional de Juristas (27ª), Congreso Islámico Mundial (30ª), Consejo Internacional de Rehabilitación para las Víctimas de la Tortura (27ª), Consejo Internacional de Tratados Indios (31ª), Desarrollo Educativo Internacional (27ª), Familia Franciscana Internacional (29ª), Federación Internacional de Periodistas (28ª), Federación Internacional de Derechos Humanos (29ª), Federación Internacional de PEN Clubs (28ª), Federación Islámica Internacional de Organizaciones de Estudiantes (30ª), Federación Mundial de la Juventud Democrática (31ª), Federación Democrática Internacional de Mujeres (27ª), Federación Latinoamericana de Asociaciones de Familiares de Detenidos-Desaparecidos (27ª), France-Libertés: Fondation Danielle Mitterrand (27ª), Internacional de Refractarios a la Guerra (27ª), International Prison Watch (27ª), Liberación (27ª), Liga Internacional para los Derechos y la Liberación de los Pueblos (28ª), Movimiento Internacional de los Halcones (31ª), Movimiento contra el Racismo y por la Amistad entre los Pueblos (31ª), Movimiento Internacional para la Unión Fraternal entre las Razas y los Pueblos (27ª), Oficina Internacional para la Paz (29ª), Organización Internacional para el Progreso (29ª), Organización Árabe de Derechos Humanos (27ª), Organización de Solidaridad de Pueblos Afroasiáticos (27ª), Organización Mundial contra la Tortura (27ª),

Partido Radical Transnacional (29ª), Pax Christi International (27ª), y Pax Romana (27ª).

9. Hicieron declaraciones en ejercicio del derecho de respuesta o su equivalente los representantes de Chile (31ª), China (31ª), Etiopía (31ª), Malasia (31ª) y Nepal (31ª), así como los observadores de Bahrein (31ª), Túnez (31ª), Turquía (31ª), Viet Nam (28ª) y Yemen (28ª).

a) La tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes

10. En la 25ª sesión, celebrada el 26 de marzo de 1997, el Relator Especial encargado de la cuestión de la tortura presentó su informe (E/CN.4/1997/7 y Add.1 a 3 y Add.3/Corr.1).

11. En la 28ª sesión, celebrada el 27 de marzo de 1997, el Sr. Ivan Tosevski, en nombre del Presidente de la Junta de Síndicos del Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para las Víctimas de la Tortura, presentó el informe sobre los mecanismos y actividades del Fondo (E/CN.4/1997/27).

12. En el debate general sobre el tema 8 a) del programa hicieron declaraciones 2/ los siguientes miembros de la Comisión: Argentina (28ª), Austria (29ª), Chile (28ª), China (28ª), Dinamarca (29ª), Estados Unidos de América (29ª), Federación de Rusia (30ª), India (30ª), México (30ª), Pakistán (30ª), República de Corea (30ª) y Sri Lanka (30ª).

13. La Comisión oyó declaraciones de los observadores del Camerún (27ª), Eslovaquia (28ª), Polonia (27ª), Senegal (29ª), Sudán (28ª) y Turquía (27ª). También hizo una declaración el observador de Suiza (29ª).

14. La Comisión oyó también declaraciones de las siguientes organizaciones no gubernamentales: Asociación Internacional de Derechos de las Minorías Americanas (29ª), Asociación Internacional de Juristas Demócratas (29ª), Asociación Internacional contra la Tortura (29ª), Asociación Internacional de Educadores para la Paz Mundial (28ª), Centro Europa-Tercer Mundo (29ª), Comisión Africana de Promotores de la Salud y de los Derechos Humanos (29ª), Comisión Internacional de Juristas (27ª), Comité Consultivo Mundial de la Sociedad de los Amigos (27ª), Congreso Islámico Mundial (30ª), Consejo Internacional de Tratados Indios (31ª), Desarrollo Educativo Internacional (27ª), Federación Democrática Internacional de Mujeres (27ª), Federación Internacional de Derechos Humanos (29ª), Federación Islámica Internacional de Organizaciones de Estudiantes (30ª), Federación

Latinoamericana de Asociaciones de Familiares de Detenidos-Desaparecidos (27ª), Federación Mundial de la Juventud Democrática (31ª), Foro Cultural Asiático sobre el Desarrollo (30ª), Internacional de Refractarios a la Guerra (27ª), International Prison Watch (27ª), Liberación (27ª), Liga Internacional para los Derechos y la Liberación de los Pueblos (28ª), Movimiento contra el Racismo y por la Amistad entre los Pueblos (31ª), Organismo de Ciudades Unidas para la Cooperación Norte-Sur (28ª), Organización Internacional para el Progreso (29ª), Organización Mundial contra la Tortura (27ª), Organización de Solidaridad de Pueblos Afroasiáticos (27ª); Pax Christi Internacional (27ª), Pax Romana (27ª), Sociedad para la Defensa de los Pueblos Amenazados (30ª), Sociedad Mundial de Victimología (31ª).

15. El representante de Nepal hizo una declaración en ejercicio del derecho de respuesta (31ª).

b) Situación de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas, Crueles, Inhumanos o Degradantes

16. En el debate general sobre el tema 8 b) del programa, hicieron declaraciones 2/ los representantes de: Argentina (28ª), China (28ª), Federación de Rusia (30ª), India (30ª) y República de Corea (30ª).

17. La Comisión oyó declaraciones de los observadores de: Eslovaquia (28ª) y Senegal (29ª).

18. La Comisión oyó también una declaración de la siguiente organización no gubernamental: Foro Cultural Asiático sobre el Desarrollo (30ª).

c) Cuestión de las desapariciones forzadas o involuntarias

19. En la 25ª sesión, celebrada el 26 de marzo de 1997, el Relator Especial del Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas o Involuntarias, Sr. Ivan Tosevski, presentó el informe del Grupo de Trabajo E/CN.4/1997/34.

20. En la misma sesión, el miembro experto del Grupo de Trabajo encargado del proceso especial sobre las personas desaparecidas en el territorio de la ex Yugoslavia, Sr. Manfred Nowak, presentó su informe (E/CN.4/1997/55 y Corr.1).

21. En el debate general sobre el tema 8 c) del programa, hicieron declaraciones 2/ los representantes de Angola (28ª), Argentina (28ª), Chile (28ª), Indonesia (30ª), México (30ª), Pakistán (30ª) y Sri Lanka (30ª).

22. La Comisión oyó declaraciones de los observadores de Bosnia y Herzegovina (25ª), Croacia (25ª), Chipre (27ª) y Sudán (28ª). También hizo una declaración el observador de Suiza (29ª).

23. La Comisión oyó también declaraciones de las siguientes organizaciones no gubernamentales: Asociación Africana de Educación para el Desarrollo (31ª), Asociación Americana de Juristas (29ª), Foro Cultural Asiático sobre el Desarrollo (30ª), Centro Europa-Tercer Mundo (29ª), Fundación Himalaya de Investigaciones y Cultura (27ª), Asociación Internacional de Juristas Demócratas (29ª), Desarrollo Educativo Internacional (27ª), Asociación Internacional de Derechos Humanos de las Minorías Americanas (29ª), Instituto Internacional para la Paz (27ª), Federación Islámica Internacional de Organizaciones de Estudiantes (30ª), Federación Latinoamericana de Asociaciones de Familiares de Detenidos-Desaparecidos (27ª), Liberación (27ª), Movimiento contra el Racismo y por la Amistad entre los Pueblos (31ª), Asociación para la Defensa de los Pueblos Amenazados (30ª), Federación Mundial de la Juventud Democrática (31ª), Congreso Islámico Mundial (30ª) y Asociación Mundial de Victimología (31ª).

24. Hicieron declaraciones en ejercicio del derecho de respuesta o su equivalente el representante de Filipinas (31ª) y el observador de Marruecos (31ª).

d) Cuestión de un proyecto de protocolo facultativo a la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes.

25. En la 26ª sesión, celebrada el 26 de marzo de 1997, el Presidente-Relator del Grupo de Trabajo sobre el proyecto de protocolo facultativo a la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, Sr. Carlos Vargas Pizarro, presentó el informe del Grupo de Trabajo (E/CN.4/1997/33 y Add.1).

26. En el debate general sobre el tema 8 b) del programa, hicieron declaraciones 2/ los siguientes miembros de la Comisión: Chile (28ª), China (28ª), Ecuador (28ª) y Federación de Rusia (30ª).

27. La Comisión oyó declaraciones de los observadores de Polonia (27ª) y Eslovaquia (28ª). También hizo una declaración el observador de Suiza (29ª).

Los niños y menores detenidos

28. En la 56ª sesión, celebrada el 11 de abril de 1997, el representante de Austria presentó el proyecto de decisión E/CN.4/1997/L.32, patrocinado por Austria. Posteriormente, se sumaron a los patrocinadores Bélgica, Guinea Ecuatorial, la República Checa y Rumania.

29. El proyecto de decisión fue aprobado sin votación. Para el texto de la decisión aprobada, véase el capítulo II, sección B, decisión 1997/...

La independencia e imparcialidad del poder judicial, los jurados y asesores y la independencia de los abogados

30. En la 56ª sesión, celebrada el 11 de abril de 1997, el observador de Hungría presentó el proyecto de resolución E/CN.4/1997/L.49, patrocinado por Alemania, Argentina, Australia, Austria, Bélgica, Benin, Bulgaria, Cabo Verde, el Canadá, Chile, Dinamarca, El Salvador, Eslovaquia, Eslovenia, España, la Federación de Rusia, Finlandia, Francia, Grecia, Haití, Honduras, Hungría, Irlanda, Italia, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Nepal, Noruega, los Países Bajos, Polonia, Portugal, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República Checa, la República de Corea, Rumania, Sudáfrica, Suecia, Suiza, y el Uruguay. Posteriormente, se sumaron a los patrocinadores los Estados Unidos de América, Guinea Ecuatorial, Liechtenstein, Malí, la República Dominicana, el Senegal y el Togo.

31. El observador de Hungría revisó oralmente el proyecto de resolución agregando en el séptimo párrafo del preámbulo, tras las palabras "tratamiento del delincuente", las palabras "celebrado en El Cairo del 29 de abril al 8 de mayo de 1995,".

32. De conformidad con el artículo 28 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social, se señalaron a la atención de la Comisión las consecuencias administrativas y presupuestarias 3/ del proyecto de resolución.

33. El proyecto de resolución, en su forma revisada oralmente, fue aprobado sin votación. Para el texto de la resolución aprobada, véase el capítulo II, sección A, resolución 1997/23.

Cuestión de un proyecto de protocolo facultativo a la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes

34. En la 56ª sesión, celebrada el 11 de abril de 1997, el observador de Costa Rica presentó el proyecto de resolución E/CN.4/1997/L.50, patrocinado por Alemania, Argentina, Austria, Benin, Bosnia y Herzegovina, el Brasil, Bulgaria, Chile, Chipre, Costa Rica, Dinamarca, El Salvador, Eslovaquia, Eslovenia, España, los Estados Unidos de América, la ex República Yugoslava de Macedonia, la Federación de Rusia, Finlandia, Francia, Grecia, Guatemala, Honduras, Hungría, Italia, Liechtenstein, Luxemburgo, México, Nicaragua, Noruega, los Países Bajos, el Perú, Polonia, Portugal, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República Checa, la República Dominicana, Rumania, el Senegal, Sudáfrica, Suecia, Suiza, Ucrania, el Uruguay y Venezuela. Posteriormente, se sumaron a los patrocinadores Belarús, el Canadá, Colombia, el Ecuador, Estonia y Guinea Ecuatorial.

35. De conformidad con el artículo 28 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social, se señalaron a la atención de la Comisión las consecuencias administrativas y presupuestarias 3/ del proyecto de resolución.

36. El proyecto de resolución fue aprobado sin votación. Para el texto de la resolución aprobada, véase el capítulo II, sección A, resolución 1997/24.

La tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes

37. En la 56ª sesión, celebrada el 11 de abril de 1997, el representante de Dinamarca presentó el proyecto de resolución E/CN.4/1997/L.51, patrocinado por Alemania, Argentina, Australia, Austria, Bélgica, el Canadá, Chile, Chipre, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, la Federación de Rusia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Italia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Noruega, los Países Bajos, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República Checa, la República de Corea, Rumania, San Marino, el Senegal, Suiza y Ucrania. Posteriormente, se sumaron a los patrocinadores Belarús, Bulgaria, Costa Rica, los Estados Unidos de América, Letonia, Madagascar, Nueva Zelandia, Polonia, Portugal, Sudáfrica, Suecia y Venezuela.



38. El representante de Dinamarca revisó oralmente el proyecto de resolución suprimiendo en el párrafo 27 de la parte dispositiva la oración "especialmente los mencionados por el Relator Especial en su informe".
39. El representante de China hizo una declaración en relación con el proyecto de resolución y pidió que se sometiera a votación nominal el párrafo 18 de la parte dispositiva.
40. El representante de Egipto propuso que el párrafo 18 de la parte dispositiva, que decía " Encomia al Relator Especial por su informe (E/CN.4/1997/7 y Add.1 a 3)", se sustituyera por " Toma nota del informe del Relator Especial (E/CN.4/1997/7 y Add.1 a 3)".
41. Hicieron declaraciones en relación con el proyecto de resolución, la enmienda propuesta por Egipto y la propuesta de China, los representantes de Argelia, el Brasil, el Canadá, China, Cuba, Nepal y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.
42. Hicieron declaraciones para explicar su voto antes de la votación los representantes de Argelia y el Brasil.
43. A petición del representante de Cuba, se aplazó el examen del proyecto de resolución.
44. En la 57ª sesión, celebrada el 11 de abril de 1997, la Comisión reanudó el examen del proyecto de resolución E/CN.4/1997/L.51.
45. El representante de Dinamarca revisó oralmente el proyecto de resolución sustituyendo en el párrafo 18 de la parte dispositiva las palabras "por su informe (E/CN.4/1997/7 y Add.1 a 3)" por las palabras "por la labor que ha realizado, reflejada en su informe (E/CN.4/1997/7)".
46. El representante de China hizo una declaración en relación con el proyecto de resolución, en su forma revisada por Dinamarca.
47. El proyecto de resolución, en su forma revisada oralmente, fue aprobado sin votación. Para el texto de la resolución aprobada, véase el capítulo II, sección A, resolución 1997/38.

#### Funcionarios de las Naciones Unidas

48. En la 56ª sesión, celebrada el 11 de abril de 1997, el representante de Portugal presentó el proyecto de resolución E/CN.4/1997/L.53, patrocinado por Alemania, Argentina, Austria, Bélgica, el Brasil, Bulgaria, el Canadá, Dinamarca, Eslovaquia, España, la Federación de Rusia, Filipinas,

Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Italia, Luxemburgo, el Perú, Portugal, la República Checa, la República de Corea, San Marino y Suecia. Posteriormente, se sumaron a los patrocinadores Australia, Egipto, Liechtenstein, Madagascar, Malta, Noruega, Nueva Zelandia, los Países Bajos, Polonia, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Ucrania y el Uruguay.

49. El representante de México hizo una declaración para explicar su voto antes de la votación.

50. El proyecto de resolución fue aprobado sin votación. Para el texto de la resolución aprobada, véase el capítulo II, sección A, resolución 1997/25.

#### Cuestión de las desapariciones forzadas o involuntarias

51. En la 57ª sesión, celebrada el 11 de abril de 1997, el representante de Francia presentó el proyecto de resolución E/CN.4/1997/L.54, patrocinado por Alemania, Angola, Argentina, Australia, Austria, Bélgica, Bulgaria, el Canadá, Chile, Chipre, el Congo, Côte d'Ivoire, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, los Estados Unidos de América, Estonia, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Guinea, Hungría, Irlanda, Italia, Liechtenstein, Luxemburgo, Madagascar, Noruega, Nueva Zelandia, los Países Bajos, Polonia, Portugal, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República Checa, la República de Corea, la República Dominicana, Rumania, San Marino, Suecia y Suiza. Posteriormente, se sumaron a los patrocinadores el Brasil, Cuba, el Ecuador, la Federación de Rusia, Guinea Ecuatorial, Israel y el Senegal.

52. Hicieron declaraciones en relación con el proyecto de resolución los representantes de Cuba y Francia.

53. El proyecto de resolución fue aprobado sin votación. Para el texto de la resolución aprobada, véase el capítulo II, sección A, resolución 1997/26.

#### Derecho a la libertad de opinión y de expresión

54. En la 57ª sesión, celebrada el 11 de abril de 1997, el representante del Canadá presentó el proyecto de resolución E/CN.4/1997/L.56, patrocinado por Alemania, Argentina, Australia, Austria, el Brasil, Bulgaria, el Camerún, el Canadá, Chile, Côte d'Ivoire, Dinamarca, Eslovaquia, Finlandia, Francia, Hungría, la India, Irlanda, Italia, el Japón, Liechtenstein, Luxemburgo,

Noruega, los Países Bajos, el Perú, Portugal, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República Checa, Suecia y Suiza. Posteriormente, se sumaron a los patrocinadores Bangladesh, Colombia, el Ecuador, Egipto, El Salvador, los Estados Unidos de América, la Federación de Rusia, Filipinas, Guinea Ecuatorial, Grecia, Madagascar, Nepal, Nicaragua, Nueva Zelandia, Polonia, la República Dominicana, Rumania, el Togo, Ucrania, Uganda, el Uruguay y Venezuela.

55. El representante del Canadá revisó oralmente el proyecto de resolución suprimiendo al final del párrafo 10 de la parte dispositiva las palabras "y examinen si ese menoscabo puede indicar además un debilitamiento de la protección y el disfrute de los derechos humanos en un determinado país".

56. El proyecto de resolución, en su forma revisada oralmente, fue aprobado sin votación. Para el texto de la resolución aprobada, véase el capítulo II, sección A, resolución 1997/27.

#### Toma de rehenes

57. En la 57ª sesión, celebrada el 11 de abril de 1997, el observador del Perú presentó el proyecto de resolución E/CN.4/1997/L.57, patrocinado por el Afganistán, Argentina, Bolivia, el Brasil, el Canadá, China, Colombia, el Ecuador, El Salvador, la Federación de Rusia, Guatemala, Honduras, el Japón, el Perú, Turquía y el Uruguay. Posteriormente, se sumaron a los patrocinadores Argelia, Australia, Bangladesh, Belarús, Bhután, Chile, Chipre, Costa Rica, España, los Estados Unidos de América, Filipinas, Guinea Ecuatorial, Grecia, la India, Indonesia, el Iraq, Irlanda, Israel, Italia, Madagascar, Nicaragua, los Países Bajos, Polonia, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República de Corea, la República Dominicana, Sri Lanka y Venezuela.

58. El proyecto de resolución fue aprobado sin votación. Para el texto de la resolución aprobada, véase el capítulo II, sección A, resolución 1997/28.

#### El derecho de restitución, indemnización y rehabilitación de las víctimas de violaciones graves de los derechos humanos y las libertades fundamentales

59. En la 57ª sesión, celebrada el 11 de abril de 1997, el representante de Chile presentó el proyecto de resolución E/CN.4/1997/L.58, patrocinado por Argentina, Austria, Bulgaria, Cabo Verde, el Canadá, Chile, Colombia, Cuba,

Dinamarca, el Ecuador, Estonia, Finlandia, Francia, Hungría, Italia, Nicaragua, los Países Bajos, Polonia, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República de Corea, la República Dominicana, el Senegal, Sudáfrica, Suecia, el Uruguay y Venezuela. Posteriormente, se sumaron a los patrocinadores Alemania, Angola, Filipinas, Guinea Ecuatorial y Madagascar.

60. El proyecto de resolución fue aprobado sin votación. Para el texto de la resolución aprobada, véase el capítulo II, sección A, resolución 1997/29.

#### Cuestión de la detención arbitraria

61. En la 58ª sesión, celebrada el 11 de abril de 1997, a petición del representante de Cuba se aplazó el examen del proyecto de resolución E/CN.4/1997/L.79 y la enmienda propuesta que figuraba en el documento E/CN.4/1997/L.99.

62. Hicieron declaraciones en relación con el aplazamiento del proyecto de resolución y de la enmienda propuesta los representantes del Brasil, el Canadá, China, Cuba, la India, México, los Países Bajos y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

63. En la 63ª sesión, celebrada el 15 de abril de 1997, el representante de Francia presentó el proyecto de resolución E/CN.4/1997/79, patrocinado por Alemania, Argentina, Austria, Bélgica, Bulgaria, el Canadá, Chile, Chipre, Dinamarca, El Salvador, Eslovaquia, España, la Federación de Rusia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Italia, Liechtenstein, Luxemburgo, Nepal, Noruega, Polonia, Portugal, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República Checa, Rumania, el Senegal, Suecia, Suiza y el Uruguay. Posteriormente, se sumaron a los patrocinadores Angola, Bulgaria y el Ecuador.

64. El representante de Francia revisó oralmente el proyecto de resolución E/CN.4/1997/L.79 sustituyendo en el apartado d) del párrafo 2 de la parte dispositiva las palabras "detención arbitraria" por las palabras "privación arbitraria de la libertad".

65. En la misma sesión, el representante de Cuba presentó la enmienda propuesta al proyecto de resolución E/CN.4/1997/L.79 que figuraba en el documento E/CN.4/1997/L.99.

66. En la misma sesión, el representante de Francia presentó el documento E/CN.4/1997/L.108 que contenía una modificación de la enmienda propuesta por el representante de Cuba.

67. En la 64ª sesión, celebrada el 15 de abril de 1997, hicieron declaraciones en relación con el proyecto de resolución así como con la enmienda propuesta y la modificación de la enmienda, los representantes de Argelia, Malasia, el Pakistán y Sri Lanka.

68. La enmienda al proyecto de resolución E/CN.4/1997/L.79 propuesta por la delegación de Cuba (E/CN.4/1997/L.99) fue retirada. La enmienda propuesta decía así:

"Añádase el siguiente texto como nuevo párrafo final del preámbulo:

"Teniendo presente que la determinación de los criterios que establecen la competencia y la jurisdicción respectiva de los tribunales nacionales de cada país, así como los contenidos específicos de la legislación nacional en correspondencia con las obligaciones jurídicas internacionales contraídas por cada Estado, constituye una cuestión propia de la esfera interna de la soberanía de los Estados,"

69. La modificación de la enmienda al proyecto de resolución E/CN.4/1997/L.79 propuesta por la delegación de Francia (E/CN.4/1997/L.108) también fue retirada. La modificación de la enmienda decía así:

"Introdúzcanse las modificaciones siguientes en el nuevo párrafo propuesto del preámbulo:

1. Suprimanse las palabras "en correspondencia con las obligaciones jurídicas internacionales contraídas por cada Estado";

2. Añádanse al final del texto propuesto las palabras "en la medida en que sea conforme con las normas internacionales pertinentes enunciadas en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en los instrumentos jurídicos internacionales pertinentes que haya aceptado".

70. El proyecto de resolución fue aprobado sin votación. El representante de los Estados Unidos de América hizo una declaración en relación con la resolución después de aprobada ésta.

71. Para el texto de la resolución aprobada, véase el capítulo II, sección A, resolución 1997/50.

El derecho a un juicio imparcial

72. En la 57ª sesión, celebrada el 11 de abril de 1997, la Comisión examinó el proyecto de decisión 5, cuya aprobación le había recomendado la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías (véase E/CN.4/1997/2-E/CN.4/Sub.2/1996/41, cap. I, sec. B).

73. El proyecto de decisión fue aprobado sin votación. Para el texto aprobado, véase el capítulo II, sección B, decisión 1997/...

Cuestión de los derechos humanos y los estados de excepción

74. En la 57ª sesión, celebrada el 11 de abril de 1997, la Comisión examinó el proyecto de decisión 6, cuya aprobación le había recomendado la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías (véase E/CN.4/1997/2-E/CN.4/Sub.2/1996/41, cap. I, sec. B).

75. El proyecto de decisión fue aprobado sin votación. Para el texto aprobado, véase el capítulo II, sección B, decisión 1997/...

76. En la 64ª sesión, celebrada el 15 de abril de 1997, el representante de la India hizo una declaración en relación con el proyecto de decisión recomendado por la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías para explicar su voto si el proyecto se hubiese sometido a votación.

-----